

**PEDRO RUMÍ PALMERO, SECRETARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CANTORIA (ALMERÍA).-**

**CERTIFICO:** Que en Sesión Extraordinaria y Urgente de Pleno, de fecha 27 de septiembre de 2.021, se aprobó por unanimidad de los Concejales asistentes, la siguiente Propuesta de la Alcaldía

**“3.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CANTORIA PARA LA CESIÓN EN LA DIPUTACIÓN DE LOS DERECHOS QUE LE PUDIERAN CORRESPONDER DERIVADOS DE LA CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS PARA INVERSIONES A PROYECTOS SINGULARES LOCALES DE ENERGÍA LIMPIA EN MUNICIPIOS DE RETO DEMOGRÁFICO (PROGRAMA DUS 5000).-**

Visto que con fecha 15 de septiembre de 2.021, por el Ilmo. Sr. Presidente de Excma. Diputación Provincial de Almería, se dicta Decreto, en relación a las condiciones de presentación de solicitudes de Ayuda para la Mejora de la Eficiencia Energética en Edificios e Infraestructuras Públicas Municipales con ocasión de la Convocatoria aprobada por el Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, por el que regula la Concesión Directa de Ayudas para Inversiones a Proyectos Singulares Locales de Energía Limpia en Municipios de Reto Demográfico (PROGRAMA DUS 5000).

Considerando que la mejora de la eficiencia energética y la incorporación de las energías renovables en las instalaciones de titularidad municipal corresponde a los Ayuntamientos, en virtud del título competencial municipal en materia de protección del medio ambiente (artículo 25.2 f de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local) y de ordenación urbanística (artículo 25.2 d de la misma Ley).

Considerando que corresponde a la Diputación Provincial la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión y la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada de los servicios de competencia municipal (artículo 36.1 a y b de la Ley de Bases de Régimen Local).

Considerando que el municipio, para el ejercicio de sus competencias, podrá delegar a otras Administraciones Públicas, el ejercicio de competencias, conforme a lo previsto en el artículo 10 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, correspondiéndole a la Excma. Diputación Provincial de Almería, como competencia propia, atribuida por el artículo 36.1 b de la Ley de Bases de Régimen Local, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios de la provincia, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión.

En desarrollo de esa labor de asistencia, la Diputación Provincial podrá asumir la gestión, ejecución y justificación de la subvención objeto de la convocatoria del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, por el que se regula la concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (PROGRAMA DUS 5000) en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación y Resiliencia. El ámbito territorial de aplicación de estas ayudas se circunscribe a los municipios de hasta 5.000 habitantes.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	DCLq40wBQSSiZeMP/YMRoA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Purificacion Sanchez Aranega - Alcadesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	28/09/2021 08:48:21
<b>Observaciones</b>	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	28/09/2021 08:45:47
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DCLq40wBQSSiZeMP/YMRoA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DCLq40wBQSSiZeMP/YMRoA==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Considerando que para que el Excmo. Ayuntamiento de Cantoria pueda ser destinatario de las ayudas referenciadas, se debe prestar consentimiento para que la Diputación Provincial realice esta inversión en los edificios e infraestructuras públicas municipales, aprobándose, a tal efecto, un Convenio entre ambas Administraciones, cumplimentando toda la documentación obrante en el Expediente (Declaración Responsable y Anexos).

Visto cuanto antecede, resultando necesarias dichas ayudas para la puesta en marcha de proyectos singulares locales de energía limpia en el Municipio de Cantoria.

En uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Alcaldía-Presidencia, propone al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Aprobar el Convenio de Cooperación entre la Excm. Diputación Provincial de Almería y el Excmo. Ayuntamiento de Cantoria para la cesión en la Diputación de los Derechos que le pudieran corresponder derivados de la Convocatoria de Concesión Directa de Ayudas para Inversiones a Proyectos Singulares Locales de Energía Limpia en Municipios de Reto Demográfico (PROGRAMA DUS 5000), en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación y Resiliencia, asumiendo y cuya transcripción literal es la siguiente:

**“CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE \_\_\_\_\_ PARA LA CESIÓN EN LA DIPUTACIÓN DE LOS DERECHOS QUE LE PUDIERAN CORRESPONDER DERIVADOS DE LA CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS PARA INVERSIONES A PROYECTOS SINGULARES LOCALES DE ENERGÍA LIMPIA EN MUNICIPIOS DE RETO DEMOGRÁFICO (PROGRAMA DUS 5000).**

De una parte, D. Javier Aureliano García Molina, en nombre y representación de la Diputación Provincial de Almería, en virtud del acuerdo del Pleno de la Corporación celebrado el día 15 de julio de 2019,

De otra, D. \_\_\_\_\_, en nombre y representación del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_, en virtud del acuerdo del Pleno de la Corporación celebrado \_\_\_\_\_,

Intervienen asimismo el Secretario General de esta Diputación Provincial de Almería D. Mariano José Espín Quirante, así como el/la Secretario/a del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_, D. \_\_\_\_\_, que actúan como fedatarios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3, apartado 2, letra i), del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad en que cada uno interviene, con capacidad legal suficiente y necesaria para el otorgamiento del presente Convenio y a tal efecto.

**EXPONEN**

**Primero.-** La mejora de la eficiencia energética en edificios e infraestructuras públicas municipales, y en particular la consecución del autoconsumo en los municipios de menor población de la provincia de Almería está siendo uno de las directrices de la inversión de la Diputación Provincial para la consecución de los objetivos de reducción paulatina de la demanda energética en los edificios e infraestructuras públicas, con el consecuente ahorro económico y contribución a la lucha contra el cambio climático contribuyendo a la reducción de emisiones de dióxido de carbono y de contaminantes atmosféricos. Objetivos que están siendo fomentados por la Unión Europea, entre otros mecanismos, a través del Programa de ayuda a los proyectos singulares locales en energía limpia en municipios de reto demográfico (PROGRAMA DUS 5000).

<b>Código Seguro De Verificación</b>	DCLq40wBQSSiZeMP/YMRoA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Purificacion Sanchez Aranega - Alcadesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	28/09/2021 08:48:21
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	28/09/2021 08:45:47
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/7
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DCLq40wBQSSiZeMP/YMRoA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DCLq40wBQSSiZeMP/YMRoA==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



En el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico ha aprobado el Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, por el que regula la concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (PROGRAMA DUS 50000).

El ámbito territorial de aplicación de estas ayudas se circunscribe a los municipios de hasta 5.000 habitantes y a los municipios no urbanos de hasta 20.000 habitantes en los que todas sus entidades singulares de población sean de hasta 5.000 habitantes.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las entidades locales previstas en el artículo 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y entre ellas la provincia.

La ayuda máxima para la “Medida 2. Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo, con o sin almacenamiento” prevista ascienda entre el 85% y, en casos de “proyectos integrales”, el 100% de la inversión subvencionable.

La ayuda máxima por municipio ascienda a 6.000.000 de euros, y la inversión total elegible por proyecto deberá ser superior a 40.000 de euros e inferior a 3.000.000 de euros.

La dotación inicialmente asignada a Andalucía en esta convocatoria es de 8.501.250 euros, que se irán concediendo a los beneficiarios por orden de presentación de solicitudes hasta agotar los recursos disponibles, iniciándose el plazo el día 5 de noviembre de 2021 a las 13:00 horas, a través de la sede electrónica de Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE).

**Segundo.-** Entre las entidades que pueden ser beneficiarias, se encuentran, tanto los propios Ayuntamientos de los municipios señalados en el apartado anterior como las Diputaciones Provinciales en el ejercicio de las competencias que les correspondan (artículo 3 del citado Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto). En este último, la Diputación Provincial deberá aportar acuerdo con el Ayuntamiento en el que se establezcan las actuaciones a realizar, que habrá de llevarse a cabo siempre en municipios de reto demográfico, las obligaciones asumidas por cada parte y la forma en que se acometerán y justificarán dichas inversiones, asimismo, se debe aportar el anexo II del Real Decreto debidamente cumplimentado por ambas partes (artículo 12.7 del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto).

**Tercero.-** La Diputación Provincial de Almería ha considerado la conveniencia de proponer a los Ayuntamientos de la provincia de Almería que tienen la consideración de ser municipios de reto demográfico según este Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, asumir la condición de beneficiaria de la ayuda para la realización de actuaciones de la “Medida 2. Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo, con o sin almacenamiento”, con el objetivo de la paulatina reducción de la demanda energética en los edificios e infraestructuras públicas, y el consecuente ahorro económico y contribución a la lucha contra el cambio climático contribuyendo a la reducción de emisiones de dióxido de carbono y de contaminantes atmosféricos. Objetivos que están siendo fomentados por la Unión Europea, entre otros mecanismos, a través del Programa de ayuda a los proyectos singulares locales en energía limpia en municipios de reto demográfico (PROGRAMA DUS 5000).

**Cuarto.-** El Pleno de la Diputación Provincial de Almería, en sesión celebrada el día \_\_\_ de octubre de 2021 aprobó la participación de esta entidad en la convocatoria de referencia, presentando entre otras la actuación “\_\_\_\_\_”, en el término municipal de \_\_\_\_\_. En virtud de este acuerdo Diputación asumió la obligación de gestionar, ejecutar y justificar la inversión realizada.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	DCLq40wBQSSiZeMP/YMRoA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Purificacion Sanchez Aranega - Alcadesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	28/09/2021 08:48:21
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	28/09/2021 08:45:47
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/7
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DCLq40wBQSSiZeMP/YMRoA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DCLq40wBQSSiZeMP/YMRoA==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



El Ayuntamiento de \_\_\_\_\_ aprobó definitivamente la memoria de la actuación que la Diputación Provincial de Almería pretende realizar en su término municipal acogiéndose a dicha convocatoria.

**Quinto.-** Corresponde al Ayuntamiento de \_\_\_\_\_ la mejora de la eficiencia energética y la incorporación de las energías renovables en las instalaciones de titularidad municipal, en virtud del título competencial municipal en materias de “protección del medio ambiente” (artículo 25.2.f de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local) y “ordenación urbanística” (artículo 25.2.d de la misma Ley), en los términos en que ha sido interpretado por el Tribunal Supremo en sentencias de 22 de mayo de 2015 (recursos 2436/2013 y 2433/2013).

**Sexto.-** En virtud de lo previsto en el artículo 10 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, los municipios para el ejercicio de sus competencias podrán delegar su ejercicio, sin que en ningún caso se vean afectadas ni la titularidad de las competencias ni las garantías de los ciudadanos.

**Séptimo.-** La Diputación Provincial tiene asignadas las competencias de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión, en los términos previstos en los artículos 36.1.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 12 y 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, según el cual la provincia prestará servicios de asistencia técnica y económica.

**Octavo.-** El Ayuntamiento de \_\_\_\_\_ en acuerdo de Pleno de fecha \_\_\_\_\_ aprobó la firma de este Convenio, cediendo en la Diputación Provincial los derechos que le pudieran corresponder derivados de la convocatoria de subvenciones para la concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (PROGRAMA DUS 50000), en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación y Resiliencia.

**Noveno.-** La Diputación Provincial de Almería, mediante acuerdo de Pleno, adoptado en sesión celebrada el día \_\_\_\_\_ de 202\_, aceptó dicha cesión, y aprobó la firma de este Convenio.

**Décimo.-** El presente Convenio trae razón de lo establecido en el artículo 10.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, donde se establece que la Administración Local y las demás Administraciones Públicas ajustarán sus relaciones recíprocas a los deberes de información mutua, colaboración, cooperación y respeto a los ámbitos competenciales respectivos.

Y específicamente, en el artículo 83 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que dispone que los municipios, las provincias y las entidades locales de cooperación territorial podrán celebrar convenios de cooperación entre sí para la más eficaz gestión y prestación de servicios de sus competencias.

Las partes reunidas, reconocen la necesidad de suscribir el presente Convenio de colaboración en base a las siguientes

### ESTIPULACIONES

**Primera.-** El Ayuntamiento de \_\_\_\_\_ cede en la Diputación Provincial de Almería los derechos que le pudieran corresponder derivados de la convocatoria de subvenciones para la concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (PROGRAMA DUS 50000), en el

<b>Código Seguro De Verificación</b>	DCLq40wBQSSiZeMP/YMRoA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Purificacion Sanchez Aranega - Alcadesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	28/09/2021 08:48:21
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	28/09/2021 08:45:47
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/7
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DCLq40wBQSSiZeMP/YMRoA=">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DCLq40wBQSSiZeMP/YMRoA=</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación y Resiliencia.

Asimismo, el Ayuntamiento se compromete a contratar un seguro sobre las instalaciones ejecutadas por daños, robo y actos vandálicos durante al menos 5 años, que garantice la total reposición de la infraestructura.

**Segunda.-** La Diputación Provincial de Almería asume la gestión, ejecución y justificación de las obras financiadas por la referida subvención.

**Tercera.-** Respecto a la financiación de las actuaciones, la Diputación Provincial de Almería asume el compromiso de financiar la totalidad del proyecto con carácter previo al cobro de la ayuda y en cualquier caso, aportará el % de la inversión subvencionable de cada proyecto no financiado por IDAE.

**Cuarta.-** Los Ayuntamientos que, a la fecha de la concesión de la subvención por el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), mantengan con la Diputación Provincial deudas ya liquidadas a la fecha de aprobación de las bases, por la que se determinó el orden de presentación de las propuestas a dichas subvención, perderán la condición de beneficiarios de esta asistencia técnica y económica de Diputación para la ejecución de obras.

Si concurre esta circunstancia la Diputación Provincial no aceptará la subvención que hubiera concedido IDAE, conforme a lo previsto en el artículo 15.3 del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, lo que implicará la renuncia a esta ayuda y, por lo tanto, la no ejecución de la obra.

Asimismo, Diputación no aceptará las subvenciones para aquellas actuaciones en municipios cuyo Ayuntamiento no haya remitido a Diputación el contrato de seguro sobre las instalaciones a ejecutar conforme a lo previsto en la estipulación primera.

**Quinta.-** Para la resolución de las cuestiones que pudieran derivarse de la interpretación y aplicación del presente Convenio, a instancia de cualquiera de las partes, se constituirá una comisión de seguimiento compuesta por un representante de cada entidad que, por acuerdo unánime, interpretará y propondrá soluciones a los asuntos que en la aplicación del Convenio pudieran plantearse.

**Sexta.-** El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiendo su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico administrativo, con expresa sumisión de las partes a la jurisdicción contencioso-administrativa.

**Séptima.-** La modificación de cualesquiera de las cláusulas de este Convenio requerirá unanimidad de las partes que los suscriben.

**Octava.-** El presente Convenio entrará en vigor a partir de la firma del mismo.

**Novena.-** El Convenio tendrá una duración de cuatro años.

Si transcurrido el plazo de cuatro años no hubiese concluido la obra y justificado la subvención objeto de este Convenio, el mismo se prorrogará mediante acuerdo unánime por otros cuatro años más.

En ningún caso, la duración del Convenio, incluidas las prórrogas, podrá ser superior a ocho años.

**Décima.-** Causas de extinción

<b>Código Seguro De Verificación</b>	DCLq4OwBQSSiZeMP/YMRoA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	28/09/2021 08:48:21
<b>Observaciones</b>	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	28/09/2021 08:45:47
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DCLq4OwBQSSiZeMP/YMRoA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DCLq4OwBQSSiZeMP/YMRoA==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



1. De la misma manera, el Convenio podrá extinguirse en cualquier momento con anterioridad a la finalización del plazo de vigencia y de sus prórrogas, en su caso, siempre que hayan concluido las obras, hayan sido recepcionadas, se haya justificado la subvención y se acuerde unánimemente por las partes la finalización anticipada del Convenio.

2. También serán causas de extinción las previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Undécima.-** Causas de resolución.

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes serán causas de resolución de este Convenio, que se tramitará conforme a lo previsto en el artículo 51.1c de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Duodécima.-** Efectos de la resolución

La resolución de este Convenio producirá los efectos contemplados en el artículo 52.3 de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Decimotercera.-** Al superar los compromisos económicos previstos en el convenio la cantidad de 600.000 euros, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53.1 de la LRJSP, dentro de los tres meses siguientes a su suscripción, se remitirá ejemplar del mismo de forma electrónica a la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Y en prueba de conformidad, los representantes de ambas instituciones firman el presente Convenio por medios electrónicos, en las fechas indicadas. Los efectos de la formalización del mismo se producirán en la fecha de la firma del Secretario General de la Diputación Provincial de Almería.”

**SEGUNDO.-** El Excmo. Ayuntamiento de Cantoria asume el cumplimiento de los compromisos recogidos en las Estipulaciones del meritado Convenio.

**TERCERO.-** El Excmo. Ayuntamiento de Cantoria muestra su consentimiento para que la Excma. Diputación Provincial de Almería realice estas inversión en los edificios e infraestructuras públicas municipales, aprobando, a tales efectos, el Convenio entre ambas Administraciones.

**CUARTO.-** Remitir a la Excma. Diputación Provincial de Almería, toda la documentación, debidamente cumplimentada, para unirla al Expediente.

**QUINTO.-** Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cantoria, tan ampliamente como en derecho sea admisible, para la firma de cuantos documentos estén relacionados con este asunto.

Cantoria, a 24 de septiembre de 2.021

LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

Fdo. Doña Purificación Sánchez Aránega”

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, Doña Purificación Sánchez Aránega, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen

<b>Código Seguro De Verificación</b>	DCLq40wBQSSiZeMP/YMRoA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	28/09/2021 08:48:21
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	28/09/2021 08:45:47
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	6/7
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DCLq40wBQSSiZeMP/YMRoA=">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DCLq40wBQSSiZeMP/YMRoA=</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Jurídico de las Entidades Locales, se expide la presente en Cantoria, a la fecha de la firma.

V.º B.º  
La Alcaldesa,  
Fdo.Purificación Sánchez Aránega

El Secretario,  
Fdo. Pedro Rumí Palmero



<b>Código Seguro De Verificación</b>	DCLq4OwBQSSiZeMP/YMRoA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	28/09/2021 08:48:21
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	28/09/2021 08:45:47
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	7/7
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DCLq4OwBQSSiZeMP/YMRoA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DCLq4OwBQSSiZeMP/YMRoA==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

